



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA TMSA LP-04-2015

OBJETO:

“realizar el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá, a cargo de la empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.”

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la Naturaleza del servicio pretendido y la cuantía del mismo la modalidad de selección a utilizar será el de LICITACIÓN PUBLICA, bajo los parámetros normativos expuestos en el Numeral 1ro del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las Disposiciones Especiales de Subsección “1” LICITACION PUBLICA de la Sección “1” MODALIDADES DE SELECCIÓN del CAPITULO “2” DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Numeral 1ro del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

...”

TIPO CONTRACTUAL

El fundamento del tipo contractual escogido, es el regulado en el Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

“ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

.....

3°. Numeral modificado por el [Decreto 165 de 1997](#), artículo 2. (éste declarado inexecutable por la corte Constitucional en la Sentencia [C-132 de 1997](#)). Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar.”

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	27/07/2015	12/08/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de los Estudios Previos y documentos previos	27/07/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del Aviso de Convocatoria	27/07/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Audiencia informativa del proyecto de pliegos	5/08/2015 a las 9:00 Am		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C. DIRECCION DE MODOS ALTERNATIVOS – Funcionarios Responsable – Luis Fernando Zuluaga
Presentación de observaciones al Proyecto de Pliegos	28/07/2015	12/08/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Contestación a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	29/07/2015	14/08/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	14/08/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Apertura del proceso	18/08/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	18/08/2015	24/08/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	19/08/2015	28/08/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
VISITA A LA INFRAESTRUCTURA	19/08/2015 a las 10:30 a.m.		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C. DIRECCION DE MODOS ALTERNATIVOS – Funcionarios Responsable – Milton Ramirez
Audiencia de Aclaración de Pliegos definitivos y Audiencia de Riesgos (una seguida de la otra)	20/08/2015 a las 9:00 a.m.		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C.
Iniciación del plazo para presentar ofertas	18/08/2015		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C.
Fecha máxima para expedir adendas	26/08/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Cierre de la Licitación Pública (Se reciben ofertas solamente en la oficina de correspondencia de TRANSMILENIO S.A.)	01/09/2015 a las 9:30 a.m.		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C. Radicación oficina de Correspondencia de la entidad
Evaluación de las ofertas	01/09/2015	07/09/2015	TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C..
Consolidación y Publicación del informe de evaluación preliminar	08/09/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones) (en formato WORD)	09/09/2015	15/09/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de todas las observaciones presentadas en periodo de traslado	16/09/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de replicas (en formato WORD)	16/09/2015	18/09/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co (en formato WORD)
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	23/09/2015 En su defecto se realizará dentro de la audiencia pública de adjudicación.		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Audiencia Pública de Adjudicación	24/09/2015 a las 9:00 a.m.		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Suscripción del contrato	28/09/2015 a las 4:00 Pm		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción esto incluye expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas allegadas por el contratista		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución:

El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por el CONTRATISTA y el interventor del contrato o hasta el agotamiento de los recursos destinados del presupuesto oficial, se aclara que la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial y que si cumplidos los doce (12) meses no se ha agotado el presupuesto, el contrato deberá extenderse en tiempo hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con el valor ofertado por el proponente, en este caso deberán extenderse las pólizas correspondientes.

Inicio: el inicio del presente contrato se formalizara de común acuerdo y entre TRANSMILENIO S.A. y el oferente adjudicatario un vez finalizado el actual contrato para el mantenimiento de la Infraestructura, CTO213 de 2014 suscrito con el CONSORCIO MILENIO Y CIA, el cual se tiene previsto finalice el día 30 de septiembre de 2015 o hasta agotar recursos.

La vigencia del presente contrato, comprenderá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

El acta de inicio tendrá que ser suscrita dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.229'331.818.00)

FORMA DE PAGO

A.- Un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se Desembolsará posterior a la suscripción del acta de inicio. El anticipo se manejará en una fiducia constituida por el CONTRATISTA, manejada por una Entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiducia se constituirá en los términos del artículo 91 de la Ley 1174 de 2011". Previo al pago del anticipo, es necesario tener programadas por el contratista y aprobadas por el interventor en el SOFTWARE ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (SEM) el plan de inversión de anticipo y el programa de mantenimiento preventivo." Todos los rendimientos que genere el patrimonio autónomo, serán a favor de TRANSMILENIO S.A. quien podrá solicitarlos a la Fiduciaria en el momento que lo estime conveniente.

B.- Mensualmente, el Contratista presentará para pago a la Fiduciaria, Actas mensuales de obra previa revisión y aprobación de las mismas por parte del Interventor, las cuales incluirán: 1.- El pago mensual fijo pactado contractualmente. 2. El valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra de cada uno de los ítems de contrato, por el precio unitario pactado. Se incluyen en estas tanto las actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento como los materiales por Pago Independiente. 3.- Se amortizará el anticipo, en el valor solicitado en el mes de ejecución y se aplicarán los descuentos y/o sanciones y/o impuestos que procedan en los términos del Contrato y las normas vigentes, en especial los descuentos que pudieren llegar a aplicarse por incumplimiento de los índices trimestrales de mantenimiento preventivo y/o predictivo. 4.- No se permite incluir en el acta mensual de obra, actividades de mantenimiento y/o materiales que no hayan sido recibidos a satisfacción por el Interventor y/o materiales que no cumplan las exigencias de calidad. 5.- Es condición para la presentación de la primera Acta de obra por parte del Contratista, que el Interventor certifique que el software especializado de mantenimiento y el software especializado para análisis de precios unitarios han sido recibidos, que la base de datos de precios inicial ha sido cargada en el software en su totalidad, que estos se encuentran operativos y que el personal a cargo del software y el Ingeniero de Programación han recibido cada uno la capacitación ordenada en el Pliego de Condiciones. 6.- Todas las Actas mensuales de obra como condición para su aprobación, irán acompañadas del listado impreso directamente del software especializado donde consten las cantidades de obra recibidas a satisfacción y "cerradas" en el mismo y su valor total, valor este que coincidirá con el valor que resulte según el numeral 2. anterior. La no concordancia del valor del acta de obra con la relación de actividades "cerradas" en el software especializado de mantenimiento, es causal de devolución del Acta de obra por parte del Interventor.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El pago del Acta de Obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación, de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El Acta de obra será aprobada o rechazada por el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del acta y sus soportes en las oficinas de la Interventoría. En caso de devolución, el Interventor informará al contratista de manera clara y precisa las causales de devolución.

Amortización: El anticipo será amortizado mediante deducciones del diez por ciento (10%) del valor de cada acta parcial de pago, hasta completar el cien por ciento (100%) de esta suma.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con la presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) www.contratos.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

De esta manera se procede a determinar bajo que acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado:

1. TLC- Colombia –Chile

“*Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile*”, suscrito el 6 de diciembre de 1993, el “*Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)*” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “*Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo*” suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.

El **Capítulo 13** titulado *Contratación Pública*, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “*no tengan carácter industrial o comercial*”, en razón de lo cual estaría excluida la empresa **TRANSMILENIO S.A.**

2. TLC – México

“*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela*”, suscrito el 13 de junio de 1994.”

En vigor desde el 1 de enero de 1995.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conviene destacar que el día 22 de mayo de 2006, este Tratado fue denunciado por la República de Venezuela, y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para el mencionado Estado el día 19 de noviembre de 2006. No obstante el Tratado continua vigente para los Estados de Colombia y México.

El **Capítulo XV** titulado *Compras del Sector Público*, dispone en su artículo 15-04 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo dicho principio solo aplica para entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

3. TLC Colombia- los países del Triángulo Norte **El Salvador, Guatemala y Honduras.**

“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al *“Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras”*, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Guatemala desde el 12 de noviembre de 2009.

En vigor entre La República de Colombia y la República de El Salvador desde el 1° de febrero de 2010.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Honduras desde el día 27 de marzo de 2010.

Frente a la ofertas de El Salvador y Honduras la entidad no se encuentra dentro de las entidades incluidas por lo tanto no es aplicable.

Respecto a las ofertas de Guatemala, no se encuentra excluida la entidad, sin embargo el objeto de la contratación se encuentra relacionado con las actividades propias de **TRANSMILENIO S.A.**, por lo que no se dará aplicación al tratado con este país.

En los **artículos 3-01, 3.1 y 3.2** se regula lo relativo al trato nacional en materia de compras estatales.

4. TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)

“Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus *“Cartas Adjuntas”* y sus *“Entendimientos”*, suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de mayo de 2012.

El **Capítulo 9** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**, ya que de forma mayoritaria cobija a Entidades del Orden Nacional y los establecimientos adscritos a estas

5. TLC Colombia-Canadá

“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”, suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011.

El **Capítulo 14** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

6. TLC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (SUIZA, BÉLGICA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

“Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC”, suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008.

En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1° de julio de 2011.

En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y El Reino de Noruega.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y La República de Islandia.

El **Capítulo 7** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 7.4 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. En su anexo XIX, establece las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipios con la salvedad en estos dos últimos de las entidades *“con carácter industrial o comercial”* lo que excluye a **TRANSMILENIO S.A.**

En ese orden de ideas se puede manifestar que la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LUGAR DE CONSULTA

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en la página www.contratos.gov.co

De igual manera los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la sede administrativa de **TRANSMILENIO S.A.** ubicada en la Avenida el Dorado # 66-63 Primer Piso.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA